

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 831.

Diputación provincial de Córdoba

Sesion del día 10 de Marzo de 1876.

Presidencia del Sr. D. Antonio Ariza.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Rute.

Revision de las reservas de 1873 y primera de 1874.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al

31 Andrés Morales Montilla, y *pendiente* de un tercer reconocimiento al 27 Luis Perez Jimenez.

Primera reserva de 1874.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 11 Pedro Guerrero Garcia.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *pendiente* de un tercer reconocimiento al 49 Eduardo Perez Jimenez.

Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 102 José Alvarez Casado.

Reserva de 1873.

Declarar *soldado definitivo* al 171 Francisco Galvez Basallo.

Tercera reserva de 1874.

Declarar *soldado definitivo* al 681 Rafael J. Ranchal.

Belmez.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado definitivo* al 14 Deogracias Fernandez Ortega; *soldado pendiente* de justificar su excepcion al 38 Lucio Gallardo Cerezo, y *libre* por corto de talla al 3 segundo Juan Arizmendi Heredia.

Almedinilla.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado de abono* al 7 Antonio Bastida Canalejo,

Viso.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 43 Adolfo Ramirez Ruiz.

Procedentes de reservas anteriores llamados a cubrir cupo en la quinta actual.

Segunda reserva de 1874.

Declarar *libre* por excepcion legal al 16 Manuel Caballero Ollero.

Reserva de 1873.

Id. id. id. al 8 Martin Troyano Muñoz.

Cabra.

Procedentes de la segunda reserva de 1874 a cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *libre* por excepcion legal al 12 Antonio Porras Ruiz.

Fuente Obejuna.

Segunda reserva de 1874.

Id. id. id. al 84 Pedro Benavente Esquinas.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 832.

Sesion del día 14 de Marzo de 1876.

Presidencia del Sr. Rodriguez Módenes.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cupo de Montalban.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por excepcion legal al 11 Manuel Marquez.

Córdoba.

Segundo reemplazo de 1875.

Declarar *soldado condicional, pendiente* de acreditar su excepcion legal al 81 Juan Blanco Serrano; *pendientes* de presentacion al 113

Rafael Arjona Almoguera, 129 Ildefonso Lopez Bonilla y 259 Francisco Pego Mendez, y *excluido* por no tener la edad suficiente al 266 Fernando Diaz Ibez.

Admitir como *sustituto* del mozo número 93 Francisco Gavilan Mejías a Rafael Diaz Cerezo.

Quedar enterada la Comision de haber sido sustituidos en el Banderin móvil de Ultramar establecido en la Coruña el 111 Mariano Casana Valle, 184 Joaquin Pino Lozano y 291 Antonio Arévalo Gutierrez.

Procedentes de la segunda reserva de 1874 a cubrir cupo en la quinta actual.

Declarar *pendiente* de presentacion al 6 Manuel Baltran Burón, y de fallo del Ayuntamiento al 38 Francisco Morales Fernandez; *prófugos* al 5 José Sanchez Osorio y 69 Amador Barcia Garcia, y *libre* por excepcion legal al 52 Amador Saenz Toro.

Reclamar los certificados en que se acredite que están sirviendo en el ejército el 21 Rafael Leon Trigueros y 73 Rafael Figueroa Gonzalez.

Declarar *vacante* el núm. 189 con el cual estaba comprendido el mozo Rafael Cuevas Villa-Zeballos, por haberse acreditado su defuncion.

Fuente la Lancha.

Segundo reemplazo de 1875.

Quedar enterada la Comision de que el mozo núm. 4.º Estéban Ramirez Romero ha sido sustituido en el Banderin establecido en la Coruña.

Viso.

Procedentes de la segunda reserva

de 1874 a cubrir cupo en la quinta actual.

Id. id. id. de haberlo verificado en el mismo Banderin el mozo número 22 Leonardo Jimenez Ateiza. Rute.

Primer reemplazo de 1875.

Declarar *libre* por defecto físico al 49 Eduardo Perez Jimenez.

Revision de las reservas de 1873 y segunda de 1874.

Reserva de 1873.

Declarar *libre* por defecto físico al 27 Luis Perez Jimenez.

Segunda reserva de 1874.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* núm. 43 Juan Cordon Ecija.

Conceder la próroga de veinte días, a contar desde el 11 del corriente solicitada por el diputado provincial Sr. D. Diego Ecija para la presentacion de los mozos comprendidos en las reservas de 1873 y 74 que aun estan pendientes de veriticario.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vice-presidente A., Juan Rodriguez Módenes.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Núm. 888.

Comision permanente de la Diputacion provincial.

Subasta del «Boletín oficial.»

La Comision permanente en sesion de doce del actual ha acordado que se saque a segunda subasta la impresion y publicacion del «Boletín oficial» para el servicio del presente año económico el día catorce de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana en el local en que esta corporacion celebra sus sesiones, bajo las mismas con-

diciones con que se anunció en el periódico oficial de 31 de Mayo de este año, número 292, para el 30 de Junio último, y cuya subasta no tuvo efecto por falta de licitadores.

Las condiciones contenidas en el referido número del «Boletín» son las siguientes:

1.º El «Boletín oficial» de esta provincia se publicará todos los días excepto los domingos del próximo año económico de 1876 á 77, conforme á la Real orden de 24 de Abril de 1865.

2.º Las dimensiones de este periódico serán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho, ó sea setenta centímetros y cuatro milímetros de largo, y cuarenta centímetros y seis milímetros de ancho, de nueve emes parangona de tipo cuerpo diez, contienen o cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

3.º La cantidad por la cual se subasta la impresion de este periódico es de 2500 pesetas satisfechas de fondos provinciales por trimestres vencidos.

4.º Será obligación del editor remitir por la sola cantidad que se remate este servicio un ejemplar, ó los que se consideren necesarios, al Ministerio de la Gobernacion, Presidente de la Audiencia del territorio, Sr. Fiscal de la misma, Capitán general del distrito y Presidente de la asociacion general de ganaderos.

Y dentro de la provincia, al señor Gobernador militar, Ilmo. señor Obispo, Diputados á Cortes y provinciales, Gefe de la Guardia civil y Comandantes de línea de dicho cuerpo, Seccion de Fomento, Inspector de primera enseñanza, Escuelas normales, Escuela de Veterinaria, Gefe de orden público, Gefes de Hacienda, Comisionado de ventas nacionales, Vicaría eclesiástica de esta Diócesis, Ayuntamientos, Juzgados de primera instancia y sus Fiscales, Biblioteca provincial, Escuela de Bellas Artes, Ingenieros gefes de caminas, de Minas, de Montes y Arquitecto provincial y Juntas de Agricultura.

Los ejemplares para el Ministerio de la Gobernacion serán cuatro, dos por decenas y los otros dos por meses, ligeramente encuadernados.

5.º El reparto ó envio por el correo de estos ejemplares, será de cuenta y riesgo del editor.

6.º La remision del ejemplar, que por regla general corresponde al Ministerio de la Gobernacion, ha de hacerse por colecciones mensuales ligeramente encuadernadas.

7.º El editor deberá conservar archivados cincuenta ejemplares

de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente que para el público, al Gobernador de provincia, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion, si los reclamase.

8.º A pesar de lo que se dispone en la condicion anterior, será obligación del editor entregar gratuitamente quince ejemplares en la Secretaría del Gobierno y otros quince en la de la Diputacion provincial; entendiéndose que la entrega de números ha de ser tanto de los ordinarios como de los extraordinarios de todas clases.

Será obligación del editor remitir un ejemplar tambien gratuitamente á los presidentes de las cuarenta y nueve Diputaciones provinciales de la Península é islas adyacentes, por via de cambio, y lo que espresará por medio de una nota que incluirá en cada uno de los tres primeros números que se remitan al principiar el año económico á que se refiere el contrato.

9.º Para la insercion en el «Boletín oficial» de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que únicamente se hará por conducto y con beneplácito del Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá alterarse.

1.º Los decretos y órdenes que publica la «Gaceta.»

2.º Las circulares del Gobierno de provincia.

3.º Las de la Diputacion provincial.

4.º Las del Gobierno Militar.

5.º Las de las oficinas de Hacienda.

6.º Las de los Ayuntamientos.

7.º Las de la Audiencia del Territorio.

8.º Las de los Juzgados.

9.º y último. Las de las oficinas de desamortizacion.

10.º El editor queda obligado á aumentar el «Boletín» ordinario con los pliegos necesarios, siempre que la abundancia de material y la urgencia de su insercion lo requieran á juicio de este Gobierno, así como publicará los «Boletines» extraordinarios que sean precisos, y tanto en uno como en otro caso, sin aumentar de valor y sin que tenga alteracion la contrata, puesto que ni por ese ni por motivo cualquiera tiene derecho á reclamar aumento á la cantidad que haya sido rematado este servicio.

11.º Cuantas disposiciones, circulares etc. se le remitan antes de las cuatro de la tarde del día que antecede al en que deba publicarse el periódico, se insertaran precisamente en el primer número que aparezca, no pudiendo demorar por mas de dos días la publicacion del material que se le envie por este Gobierno,

12.º En el primer ejemplar de cada mes se insertará, aun cuando sea en suplemento, un índice de todo lo publicado en el anterior, debidamente clasificado, y en el último del año, otro general en que se recopilen los mensuales.

13. Para poder presentar proposiciones en esta subasta, es preciso:

1.º Que si no tiene abierto establecimiento tipográfico en esta capital, se acredite y garantice, á satisfaccion de este Gobierno, que se dispone de todos los elementos necesarios para el desempeño de este servicio, y

2.º Que demuestre haber consignado en la Caja sucursal de depósitos de esta provincia, como depósito previo, la cantidad de 375 pesetas, que aumentará hasta 750 en clase de necesario si resultase el remate á su favor, devolviéndole aquella en caso necesario.

14. Este contrato será por el año económico de 1876 á 1877, con la obligación de los recursos á que pueda dar lugar la del siguiente, á no ser que el licitador que se prefiera por esta Comision, quiera encargarse desde primero de Julio de 1877 de la publicacion, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sugesion á lo que acerca de ello se resuelva.

15. Si el contratista incurriese en alguna responsabilidad por faltar en el cumplimiento de estas condiciones, se le exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sugesion á lo dispuesto en la ley de contabilidad, salvo el derecho del contratista para reclamar por la via contenciosa, pudiendo este Gobierno llevar á efecto, si así procediere, lo prevenido en el art. 34 del reglamento para la ejecucion de la expresada ley.

16. Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados con estricta sugesion al modelo que se acompaña, conteniendo además el documento que acredite estar constituido el depósito de que habla la condicion 13, presentándole en esta Vice-presidencia al empezarse el acto de subasta para que a presencia de todos los interesados ó licitadores los reciba el Sr. Presidente, y numere para que se abran en la forma que determina el citado Reglamento.

17. En el caso de resultar dos ó mas pliegos con iguales proposiciones, se abrirá una licitacion verbal entre las personas por quienes apareciesen suscritos.

18. Y finalmente las faltas en el cumplimiento de las anteriores condiciones serán castigadas con multas pecuniarias, que impondrá el Sr. Gobernador cuando lo creye-

se necesario, á no ser que por su importancia se sujeten á los procedimientos de que habla la condicion 15, siendo descontado el importe de aquellos, de la cantidad depositable, que se completará inmediatamente, á no ser que la entrega enseguida á la Secretaría de este Gobierno.

Córdoba 13 de Octubre de 1876.
—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario A., Antonio M. de Escamilla.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de... con establecimiento tipográfico abierto (ó si no espresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio) se obliga á imprimir el «Boletín oficial» de esta provincia, durante el año económico de 1876 á 1877, con estricta sugesion al pliego de condiciones publicado para esta subasta, por la cantidad de... Y á fin de que obre los efectos oportunos firmo la presente en....

(Fecha y firma.)
Aprobado.—Rafael J. de Lara y Pineda.

JUZGADOS.

Núm. 885.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes Juez de primera instancia de distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que por el presente se llaman, citan y emplazan nuevamente á los que se crean con derecho á la herencia de Vicente Fernandez Vega y de su hija Juana de la Cruz, Maria de los Dolores Fernandez y Serrano, vecinos que fueron de esta ciudad, donde fallecieron el día veinte y ocho de Junio y veinte y cinco de Julio del año de mil ochocientos sesenta sin haber otorgado disposicion testamentaria, para que en el término de veinte días comparezcan á deducirlo á este Juzgado; bajo apercibimiento en otro caso de lo que haya lugar.

Dado en Córdoba á catorce de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de su señoría, Gregorio Camara.

Núm. 889.

Don Valentin de Sanuago Fuentes, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

En virtud del presente, de 07

Comision auxiliar para la extincion de la langosta.

Provincia de Córdoba.—Año de 1876.—Campana de invierno.

RELACION de los terrenos de propiedad particular denunciados como invadidos de canuto ó semilla de langosta por las comisiones municipales de los pueblos que a continuacion se espresan:
(Conclusion.)

Pueblos.	Nombre del terreno.	Extension infestada.— Hectáreas	Nombre del propietario.
Pedroche.	Patuda.	2'57	D. José Muñoz Salas.
	"	3'86	D. Antonio Blanco Herrador.
	"	3'86	D. Fernando Escribano.
	Agustin.	2'57	D. Joaquin Gallardo.
	id.	1'28	Doña Josefa Tirado.
	Pozo de Fuenlabrado.	5'15	id.
	Zahurda del Fiel.	5'15	id.
	Peña tejonera.	3'86	D. José Conde.
	Cendrera.	1'28	Doña Maria Antonia Tirado.
	Cerca nueva.	5'15	Doña Francisca Morera.
Fuente del Quemado.	1'93	D. Antonio Gomez.	
Pozoblanco.	Quinto de Morillos.	428'79	D. Doroteo Cabrera.
	Gavias.	428'79	Doña Maria Juana Blanca.
	Quinto de Peñuela.	128'79	D. Angel Arévalo.
	Venta caída.	38'63	D. Lázaro Lopez y Juan Bautista.
	Arroyo de Casas.	55'51	D. Lucas Fernandez y viuda de Andrés Alcaide.
	Talaverano.	128'79	D. Antonio Cabrera y Miguel Moreno.
	Cañada sin cuesma.	160'98	D. Domingo Muñoz y D. Antonio Cañuelo.
Villanueva de Córdoba.	Pingones.	16'09	D. José Antonio Moreno.
	Charquita.	12'87	D. Miguel Cañuelo.
	Rosalejo.	3'86	D. Francisco del Castillo.
	id.	6'43	Doña Maria Froilana Calero.
	id.	3'86	D. Francisco Gomez.
	id.	12'87	D. Antonio Cañuelo.
	Fuente Capilla.	1'93	Doña Victoria del Cerro.
	Prado de Ovejuelo.	6'43	D. Juan Calero.
	Cueva del Toro.	10'30	D. Antonio Cantador.
	id.	3'86	D. Pedro José Justo Pozo.
	id.	3'86	D. Francisco Justo Pozo.
	id.	3'86	D. Pedro Rico Rojas.
	id.	5'15	D. Andrés Rico.
	Mesiguillo.	3'21	D. Matias Moreno.
	Piñoncillo.	49'31	D. José Escudero.
Toril blanco.	9'65	D. Isidoro Martos.	
Mesiguillo.	6'43	D. Bartolomé Blanco.	
Tinahones.	7'72	Doña Maria Luna.	
Tinahones y Ovejuelo.	19'31	D. Matias Diaz.	
id.	12'87	D. Bartolomé Torrico.	
id.	6'43	Doña Ana Torrico.	
Ovejuelo y Casa Almagro.	9'65	D. Pedro Ramirez.	
id.	12'87	D. Pedro Alfonso Higuera.	
Piedra blanca.	2'57	D. Matias Pedraza.	
Garzo.	3'86	D. Alfonso Ortega.	
id.	2'57	D. Francisco Valle.	
Chorrero.	3'86	D. Pedro Manuel Silva.	
Barranco de las Casillas.	32'19	D. Juan de Mata Moreno.	
1.º y 2.º ruedo, con inclusion de los pagos de viña de Navalcaballo, Sancho y Fuente losillo.	428'79	Varios vecinos.	
Villanueva del Rey.	Dos hermanas.	3'86	Testamentaria de D. Juan Cerrato.
	Haza de los Almendros.	1'28	Doña Antonia Gil Delgado.
	Haza de Vaqueros.	0'64	Doña Javiera Torquemada.
	Dehesa de las Yeguas.	1'28	D. Fernando Calzadilla.
	id.	4'28	id.
	Campichuelos.	1'28	id.
Dehesa Villa del Carmen.	4'50	Testamentaria de D. Juan Cerrato.	

Y en cumplimiento del art. 8 de las Instrucciones de 27 de Marzo último, inserto en el «Boletín» de 5 de Abril próximo pasado, se publica esta relacion á fin de que los propietarios en ella comprendidos puedan presentar en este Gobierno, dentro de los 15 dias siguientes á esta fecha, y por conducto de sus respectivos Alcaldes, las reclamaciones que juzguen procedentes, solicitando la exclusion ó inclusion de cualquiera de las parcelas comprendidas, para lo cual han de exponer las razones en que funden su pretension.
Córdoba 10 de Octubre de 1876.—El Gobernador Presidente, Agustin Salido.—El Secretario, Juan de Dios de la Puente.

den del espresado señor Juez de primera instancia, se emplaza al Excelentísimo señor Don Fernando Alfonso de Sousa, actual Marqués de Guadalcazar, para que dentro del término preciso de treinta dias comparezca en su Juzgado por la Escribania del infrascrito, bien por sí ó por medio de Procurador suficientemente apoderado, á contestar la demanda promovida contra S. E. y la Excm. señora Marquesa viuda del mismo título, por Don Tomás de las Casas y Lopez, por sí y como legítimo representante de los señores Don Antonio y Don José Leal y Leal, vecinos todos de la ciudad de la Laguna de Tenerife en las islas Canarias, sobre que lleven á efecto la venta de todos los bienes que poseen en las citadas islas Canarias, con los frutos producidos é indemnizacion de los perjuicios causados; bajo apercibimiento que de lo contrario se dará por contestada en su rebeldia la enunciada demanda.

Córdoba diez de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—Por mandado del señor Juez, Manuel Barranco y Lopez.—V.º B.º S. Fuentes.

Núm. 890.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Maria de los Dolores Calzadilla y Obrero, natural y vecina de esta ciudad, que falleció en ella sin testar en treinta de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan á esponerle; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que se han presentado solicitando dicha herencia por medio de su padre y representante legal, Don Juan de Cruz, Doña Francisca, Don José, Don Federico y Doña Teresa Barroso, hijos legítimos de la citada finada.

Dado en Córdoba á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y seis.—José Gonzalez Perez.—De orden del señor Juez el Escribano actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Administración de Utensilios de Córdoba.

NOTAS de las compras verificadas por esta Administración durante el mes de la fecha a los sujetos, precio y cantidades que se señalan.

Días.	NOMBRES.	Precios.	Cantidades.
		Pesetas	Litros.
Compra de aceite.			
3	D. Miguel Hidalgo.	1'28	100
14	El mismo.	1'30	100
22	El mismo.	1'30	100
Compra de carbon.			
3	D. Antonio Mayordomo.	8'20	10
13	El mismo.	8'20	10
23	El mismo.	8'20	10
Compra de paja larga.			
4	D. Alonso Gomez.	0'50	4000
14	El mismo.	0'50	4000
Compra de hilo de lana.			
23	D. Miguel de Moya.	7'25	10

Córdoba 30 de Setiembre de 1876. — El Administrador, Joaquín de los Barros. — V.º B.º — El Comisario de Guerra Inspector, Joaquín Madrid.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Para desde 1.º de Enero próximo de 1877, se arriendan cuatro suertes de olivar en término de la villa de Puente-Genil.

En Córdoba Secretaría del Excelentísimo Sr. Marqués de Valdeflores, calle de Jesús María número 5, se tratará dicho arrendamiento. 6-2

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º a 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

«Guía de la contribucion de in-

muebles,» cultivo y ganadería, con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

A los mismos precios fijados por el autor para Madrid se encontrarán en la referida Librería del «Diario de Córdoba.»

OBRAS DE D. EUSEBIO FREIXA y Rabasó, Jefe honorario de Administración civil y ex-Secretario de varios Ayuntamientos de capitales de provincia.

En publicacion.

PRONTUARIO DE LA ADMINISTRACION municipal, con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, sus Secretarios, Juntas locales de enseñanza y maestros de instrucción primaria.

Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º al precio de 2 pesetas 50 céntimos. el cuaderno.

Salte á luz uno cada quince dias, y van repartidos los 5 primeros. Toda la obra constará de 9: si excediesen de este número, no se exigirá nada por ellos.

Los corresponsales que tiene el autor en Madrid y en provincias, están encargados de admitir suscripciones. Estas pueden hacerse, sin embargo, directamente, remitiendo libranzas ó sellos de franqueo de cualquier precio, por el valor de los cuadernos publicados, y uno mas, con aditamento de un real para certificar cada envío, á Don

José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos — (6.ª edición).—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Jilio.—Su precio 2 pesetas.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

GUIA DE LA CONTIBUCION

de inmuebles, cultivo y ganadería. —Contiene: Formularios completos de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amillaramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 2.º de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

GUIA PRACTICA

de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, suministros, tagajes y alojamientos.—Su precio una peseta 50 cents.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martínez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certuncarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petróleo que ha servido hasta el día en el Teatro prin-

cipal. También se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su dueño D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados número 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernand 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10, 3.º, Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del «DIARIO DE CORDOBA,»